



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.017-00125 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de MANUEL SALVADOR COLINA OSPINO. . contra WILSON PAREDES SUAREZ..

Se aprecia en la foliatura que el proceso de la Referencia viene actuando en representación del Demandante la doctora NELLY MARIA PEREZ GARCIA, quien sustituye dichas facultades en el profesional del Derecho GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, poder que no ha sido admitido, además presenta Liquidación del Crédito.

Antes de decidir sobre la Liquidación del Crédito, se debe reconocerla Personería al abogado sustituto, para que pueda ejercer dichas facultades, razón por la cual no se accederá al trámite de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- Tal como lo manifiesta la doctora NELLY MARIA PEREZ GARCIA, se tiene al doctor GUEMARX GUTIERREZ BARRERA, como su abogado sustituto, de demandante MANUEL SALVADOR COLINA OSPINO, en los términos y con las mismas facultades a ella conferidas.

2°.- En firme el presente proveído, vuelva al Despacho para decidir sobre la LIQUIDACIÓN DE Crédito presentada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ